



BUENOS AIRES, 31 DIC 1981

VISTO el Acta Convenio suscripta el día 30 de diciembre de 1981 entre la Presidencia de la Nación, representada - en ese acto por el señor Secretario General, General de Brigada D.Héctor Norberto IGLESIAS y el señor Jefe de la Casa Militar, Contraalmirante D.Roberto Benito MOYA y el Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército representado por el señor Comandante de Ingenieros, General de Brigada D.Néstor - Rubén CASTELLI, para la realización de los trabajos de remodelación de los locales que ocupa la Dirección General del Registro Automático de Datos en la Avenida Roque Sáenz Peña 501, de la Ciudad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que dichos trabajos han sido provistos por la Casa Militar como segunda etapa para la concreción de la remodelación de la sede de la Dirección precitada.

Que de acuerdo con el acta convenio suscripta, sujeta a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, el costo de los trabajos a realizar ascendería a TRES MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.800.000.000.)

Que a los efectos de los trámites ulteriores relativos a la ejecución, contralor, aprobación de los trabajos y su costo definitivo es conveniente otorgar facultades para suscribir las actas convenio complementarias a los señores Secretario General y Jefe de la Casa Militar, en forma conjunta.

Que el presente caso encuadra en lo determinado por - el Artículo 56, Inciso 3°, apartado i) de la Ley de Contabilidad.

Que es facultad del Poder Ejecutivo Nacional aprobar las contrataciones cuyos montos excedan de DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.600.000.000.-) según lo determinado por



el Artículo 57 de la Ley mencionada y su actualización, aprobada por Decreto N° 426 de fecha 12 de junio de 1981.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase el acta convenio entre la Presidencia -- de la Nación y el Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército, que como anexo forma parte del presente decreto, para la realización de los trabajos de remodelación de los locales -- que ocupa la Dirección General del Registro Automático de Datos en la Avenida Roque Sáenz Peña 501, Buenos Aires, por un monto de TRES MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.800.000.000.-).

ARTICULO 2°: Facúltase a los señores Jefe de la Casa Militar y Secretario General, en forma conjunta, a suscribir las actas -- convenio complementarias relativas a los trámites ulteriores -- correspondientes a la ejecución, contralor, aprobación y costo definitivo de los trabajos incluidos en el acta convenio aprobada por el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a los créditos de las partidas presupuestarias pertinentes de la Jurisdicción Presidencia de la Nación correspondiente al Ejercicio Económico Financiero - 1981.

ARTICULO 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

ARTICULO 5°: Comuníquese y archívese.

DECRETO "G" N°

85



ALFREDO OBOAN SAINT JEAN
MINISTRO DEL INTERIOR

234



Presidencia de la Nación
Secretaría General

ACTA DE CONVENIO

Entre la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, en adelante, "El Comitente" con domicilio legal en la calle BALCARCE 50 - CAPITAL FEDERAL, representada en este acto por S.E. el señor Secretario General de la Presidencia de la Nación, General de Brigada Dn. Héctor Norberto IGLESIAS y S.E. el señor Jefe de la Casa Militar, Contraalmirante Dn. Roberto Benito MOYA por una parte y por la otra el COMANDO DE INGENIEROS del COMANDO EN JEFE DEL EJERCITO, en adelante "El Comando", con domicilio legal en la Calle CARLOS PELLEGRINI 91 de esta CAPITAL FEDERAL, representado en este acto por el señor COMANDANTE DE INGENIEROS, General de Brigada Dn. Néstor Ruben CASTELLI, teniendo en cuenta las atribuciones que le confiere la reglamentación de la Ley Nº 20.459, convienen en celebrar la presente Acta Convenio para la contratación de trabajos de obras públicas de acuerdo a las siguientes Cláusulas: -----

PRIMERA: "El Comitente" encarga a "El Comando" y éste se obliga a efectuar los trabajos correspondientes a la Segunda Etapa de la Remodelación de la Dirección General del Registro Automático de Datos (DIGRAD) que se está construyendo en Avda. Roque Sáenz Peña 501 - 5to Piso - Capital Federal. -----

SEGUNDA: Los trabajos mencionados en la Cláusula anterior los llevará a cabo "El Comando" por administración y/o contratación, sobre la base de la documentación entregada al efecto por "El Comitente", y la contractual y de Licitación que prepare "El Comando", aprobada por "El Comitente". -----

TERCERA: El importe tentativo inicial de los trabajos a realizar, a que se refiere la Cláusula Primera, asciende a la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.800.000.000) quedando fijado el monto definitivo una vez que se aprueben los resultados de las respectivas Licitaciones, que será motivo de un Acta Convenio Complementaria hasta cubrir el total resultante. -----

CUARTA: "El Comando" se compromete a:

- a) Ejecutar el plan de trabajos y curvas de inversiones de las obras con cómputo métrico y presupuesto oficial y la documentación contractual que constará de Pliegos de Bases Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, en los casos en que sean requeridas. -----

A



Presidencia de la Nación
Secretaría General

II.-

- b) Ejercer la Dirección Técnica, Inspección y Contralor de los trabajos. -----
- c) Proveer directamente o por terceros todos los materiales, elementos, accesorios, herramientas, etc., que los trabajos requieran, como así también la mano de obra común y especializada que corresponda. -----

QUINTA: "El Comitente" se compromete a transferir a "El Comando", una vez suscripta el acta convenio a que se refiere la Cláusula Tercera, el importe total de los trabajos a realizar. -----

SEXTA: "El Comando" hará conocer a "El Comitente" los trabajos que haya contratado y/o la adquisición de materiales, elementos, accesorios, etc., que resolviera adquirir. Para ello, confeccionará un informe y memoria mensual con los datos requeridos precedentemente. No se ejecutarán trabajos que no hayan sido aprobados previamente, debiendo solicitarse a "El Comitente" autorización para todo adicional de trabajos que surgieran como necesarios con una anticipación de quince (15) días, presentando en cada oportunidad el presupuesto correspondiente. -----

SEPTIMA: "El Comitente" se compromete a reconocer todas las variaciones de costos que surjan por las contrataciones, adquisición de materiales y/o variaciones de precios de jornales por aplicación de la Ley N° 12.910 y complementarias. -----

OCTAVA: Sobre los gastos que se produzcan se aplicará un diez por ciento (10%) para cubrir gastos de funcionamiento, Dirección, Inspección y Contralor de Obras, adquisición, alquiler, amortización, depreciación y mantenimiento de equipos y herramientas, gastos de movilidad del personal, Prima de seguro, etc. -----

NOVENA: Queda convenido que el plazo de ejecución para la terminación de los trabajos será de doscientos cincuenta (250) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta a que se refiere la Cláusula Quinta. -----

DECIMA: Las cuestiones no previstas en el presente Convenio serán consideradas e instrumentadas por las partes en Actas Convenios Complementarias. -----

UNDECIMA: "El Comitente", por intermedio de la Dirección General de Programación Física y Arquitectura, efectuará tareas de contralor y supervisión de las obras, quedando facultada a

III.-

A



SECRETO



Presidencia de la Nación
Secretaría General

III.-

efectuar todas las observaciones que pudieran resultar de acuerdo con la documentación técnica que en su oportunidad se apruebe. -----

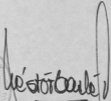
La Presidencia de la Nación quedará obligada en los términos de la presente Acta Convenio, una vez que la misma haya sido aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional, según lo dispuesto por el Decreto Nº 88/80. -----

En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y uno. -----

0 CORAS	
Fecha	12/31/81
Por	8


ROBERTO BENITO NOYA
 CONTRALLENANTE
 JEFE DE LA SERA MILITAR




ROBERTO CASTELLANI
 GENERAL DE BRIGADA
 COMANDANTE DE INGENIEROS


DR. ROBERTO ROBERTO IGLESIAS
 SECRETARIO GENERAL

A